INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 28 de junio de 2021, Señora juez, doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA CON GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800037800-8
APODERADO: MARIA CLAUDIA CÉSPEDES OTERO. C.C. 43.512.240
DEMANDADA: CRISTINA ROSA LÓPEZ ROMERO C.C. 26.204.471.
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00053-00

Solicita la apoderad judicial de la parte demandante doctor MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, la expedición de los oficios de embargo del bien hipotecado en el presente asunto distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 143-42948, y dirigirlos a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cereté, ya que se ha evidenciado que no se ha tramitado el embargo de la garantía real y urge adelantarlo.

Revisado el expediente, se advierte que el despacho profirió Mandamiento de Pago el día 02 de febrero de 2020, que fue corregido por haberse digitado la fecha errada siendo que la correcta es 2 de marzo de 2020, donde se decretó el embargo y secuestro de la propiedad que ejerce la demandada CRISTINIA ROSA LOPEZ ROMERO, sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 143-32942 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cerete, y fue así como emitió el Oficio No. 00336 de 02 de marzo de 2020, el cual fue retirado por MANUELA ALVAREZ SERPA, asistente jurídica del doctor NESTOR BARRAZA ALVAREZ, apoderado judicial de la parte demandante para esa época, así las cosas el despacho negará la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, requiriéndola para que presente al despacho el certificado de libertad y tradición del bien distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 143-32948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, de propiedad de la demandada CRISTINA ROSA LOPEZ ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.204.471, con fecha actual, para evitar así una duplicidad de envío a la mencionada Oficina, ya que no se tiene certeza de que la medida haya sido registrada o no.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, por las razones anotadas en precedencia.-

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante para que presente al despacho el certificado de libertad y tradición del bien distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 143-32948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cereté, de propiedad de la demandada CRISTINA ROSA LOPEZ ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.204.471, con fecha actual, conforme lo anotado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44dbabbc8b229dbaaced67413612e90ac95d32653f02e7ff44e79a41759fc201

Documento generado en 28/06/2021 10:08:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica